

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de subsanación de demanda.
Bucaramanga, 27 de Enero de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 9 de diciembre de 2020 se inadmitió la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por NELSON CORREDORES RUIZ contra BERENICE HERNANDEZ ARDILA, por adolecer de defectos que impedían su admisión

Ahora bien, se observa que la parte actora por escrito del 11 de diciembre de 2020 subsanó en debida forma la demanda, por lo que reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 523 y s.s. del C.G.P y con el Decreto 806 de 2020, se ordenará proseguir con el trámite.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por NELSON CORREDORES RUIZ contra BERENICE HERNANDEZ ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada BERENICE HERNANDEZ ARDILA del inicio del trámite liquidatorio, de conformidad con el art. 523 del CGP, concordante con el decreto 806 de 2020 y correr traslado de la demanda, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: SURTIDA la notificación a la demandada, EMPLÁCESE por edicto a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos. Elabórese el edicto de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 293 íbidem, para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e6f350b1a1fcb09134e77c87bed5cffd0d86583667bc2839624434c08c13087

Documento generado en 28/01/2021 03:56:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**